

COMUNICADO

La Dirección De Control Y Acreditación De Títulos, informa a los establecimientos de **Nivel Superior de la siguiente Disposición Conjunta**

Dirección General De Educación Superior

Dirección General De Educación Privada



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

SALTA,

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

EXPEDIENTE N° 0120046-126511/2024-0

VISTO, la Resolución N° 3.418/12 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, referida al Reglamento Académico Marco (RAM), que se implementa en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Capítulo II: DEL INGRESO E INSCRIPCIONES, Artículo 7° de dicha norma se establece:

“Los aspirantes que no posean el título de Nivel Secundario o equivalente al momento de realizar su inscripción podrán hacerla con carácter provisorio, debiendo acreditar constancia de finalización de estudios y/o de título en trámite, hasta el inicio del segundo cuatrimestre fijado por calendario académico para el Nivel Superior. Caso contrario, quedará sin efecto la misma, no pudiendo continuar con los estudios correspondientes. En consecuencia: no podrán rendir examen final alguno, no se convalidará la regularidad obtenida en una unidad curricular con desarrollo en el primer cuatrimestre, ni tampoco los avances académicos logrados en las que se dictan con régimen anual”;

Que, la Dirección General de Información y Acreditación de Títulos, informa que se implementa en el presente periodo lectivo la digitalización de los títulos académicos y solicita que quede establecido por norma específica, la fecha hasta la cual los estudiantes pueden presentar el título o constancia de finalización de estudios y/o de título en trámite;

Que, el Calendario Académico de 2024 se aprobó por la Resolución 003/2024 SPEyDPD y en su anexo VIII correspondiente al nivel de Educación Superior se fija que la fecha de inicio del segundo cuatrimestre del nivel de Educación Superior en 2024, es el 12 de agosto;

Que, por todo lo expresado, los servicios técnicos competentes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada, estiman que la norma solicitada facilitaría el control en las Instituciones para evitar casos de incumplimiento en lo normado por la Resolución N° 3418/12;

Que por lo tanto corresponde emitir el acto administrativo de rigor, al efecto;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA
D I S P O N E N:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO, para el periodo lectivo 2024 que la fecha límite hasta la cual los estudiantes ingresantes a 1° Año de las carreras de nivel superior, dependientes de Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada, pueden presentar el título o constancia de finalización de estudios y/o de título en trámite es el 12 de agosto de 2024.





Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

EXPEDIENTE N° 0120046-126511/2024-0

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, dada la implementación de la digitalización de Títulos en curso, por este año y en condición de excepcionalidad, que los estudiantes ingresantes a carreras de nivel superior con estudios secundarios completos rindan en las próximas mesas de exámenes ordinarios de los meses de Julio y Agosto, habilitados con la constancia de finalización de estudios y/o de título en trámite, presentada en la Institución. La misma debe ser original y constar con las firmas de las autoridades respectivas.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, insertar en el libro de Disposiciones y Archivar.-
B.J.B

Prof. MÓNICA ARCE
DIRECTORA GENERAL
Dirección Genl de Educ. Superior
Viala de Salta, Cultura, Ciencia, Tecnología
Provincia de Salta



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

SALTA,

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

EXPEDIENTE N° 0120046-126511/2024-0

VISTO, la Resolución N° 3.418/12 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, referida al Reglamento Académico Marco (RAM), que se implementa en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Capítulo II: DEL INGRESO E INSCRIPCIONES, Artículo 7° de dicha norma, se establece:

"Los aspirantes que no posean el título de Nivel Secundario o equivalente al momento de realizar su inscripción podrán hacerlo con carácter provisorio, debiendo acreditar constancia de finalización de estudios y/o de título en trámite, hasta el inicio del segundo cuatrimestre fijado por calendario académico para el Nivel Superior. Caso contrario, quedará sin efecto la misma, no pudiendo continuar con los estudios correspondientes. En consecuencia: no podrán rendir examen final alguno, no se consolidará la regularidad obtenida en una unidad curricular con desarrollo en el primer cuatrimestre, ni tampoco los avances académicos logrados en las que se dictan con régimen anual";

Que, la Dirección General de Información y Acreditación de Títulos, informa que se implementa en el presente periodo lectivo la digitalización de los títulos académicos y solicita que quede establecido por norma específica, la fecha hasta la cual los estudiantes pueden presentar el título o constancia de finalización de estudios y/o de título en trámite;

Que, el Calendario Académico de 2024 se aprobó por la Resolución 003/2024 SPEyDPD y en su anexo VIII correspondiente al nivel de Educación Superior se fija que la fecha de inicio del segundo cuatrimestre del nivel de Educación Superior en 2024, es el 12 de agosto;

Que, por todo lo expresado, los servicios técnicos competentes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada, estiman que la norma solicitada facilitaría el control en las Instituciones para evitar casos de incumplimiento en lo normado por la Resolución N° 3.418/12;

Que por lo tanto corresponde emitir el acto administrativo de rigor, al efecto;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA
D I S P O N E N:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO, para el periodo lectivo 2024 que la fecha límite hasta la cual los estudiantes ingresantes a 1° Año de las carreras de nivel superior, dependientes de Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada, pueden presentar el título o constancia de finalización de estudios y/o de título en trámite es el 12 de agosto de 2024.

Dirección General
de Información
y Acreditación de Títulos

Secretaría de
Planeamiento Educativo y
Desarrollo Profesional Docente

Ministerio de
Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

